



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 460 -2021-GORE-ICA/GRDS

Ica, 06 JUN. 2021

Por medio del presente me dirijo a usted, con la finalidad de hacer de su conocimiento el Informe Técnico respecto a la **Hoja de Ruta N° E-000910-2021**, de fecha 07 de enero del 2021, que contiene la Resolución N° 13 de fecha 22 de diciembre del 2020, expedida por la Sala Laboral Permanente de Ica, en el **Expediente Judicial N° 00218-2019-0-1401-JR-LA-03**, recaída en el Proceso Contencioso Administrativo sobre la Nulidad de la Resolución Administrativa, promovido por **MUÑO A MONTOYA LUIS RICARDO**.

CONSIDERANDOS:

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 00668-2018- GORE-ICA/GRDS de fecha 11 de Octubre del 2018, que declaró INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por don LUIS RICARDO MUÑO A MONTOYA contra la Resolución Directoral Regional N° 2380- 2018 de fecha 09 de Abril del 2018, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica, SÓLO EN EL EXTREMO que concierne a la parte actora.

Que el administrado, interpone Demanda Contencioso Administrativo ante el Tercer Juzgado de Trabajo - sede Urb. California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA y el Procurador Público del GORE-ICA, seguido con el **Expediente Judicial N°00218-2019-0-1401-JR-LA-03**.

Que, mediante resolución N° 12 de fecha 28 de enero del 2020, seguido con el Expediente Judicial N° 00218-2019-0-1401-JR-LA-03; **CONFIRMARON**: la sentencia contenida en la resolución N° 09 de fecha 19 de noviembre del 2019, en el extremo que resuelve: Declarando FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA interpuesta por don LUIS RICARDO MUÑO A MONTOYA contra la GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA debidamente representada por el Procurador Público del Gobierno Regional de Ica, sobre PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 2° de la Ley N.° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto, al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"(...);

Que, mediante resolución N° 12 de fecha 28 de enero del 2020, seguido con el Expediente Judicial N° 00218-2019-0-1401-JR-LA-03; **CONFIRMARON**: la sentencia contenida en la resolución N° 09 de fecha 19 de noviembre del 2019, en el extremo que resuelve: 1.- Declarando FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA interpuesta por don LUIS RICARDO MUÑO A MONTOYA contra la GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA debidamente representada por el Procurador Público del Gobierno Regional de Ica, sobre PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. 2. En consecuencia, NULA la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 00668- 2018-GORE-ICA/GRDS de fecha 11 de Octubre del 2018, que declaró INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por don LUIS RICARDO MUÑO A MONTOYA contra la Resolución Directoral Regional N° 2380-2018 de fecha 09 de Abril del 2018, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica, SÓLO EN EL EXTREMO que concierne a la parte actora. 3. ORDENO que el GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO





Gobierno Regional de Ica



REGIONAL DE ICA dentro del TÉRMINO DEL VIGÉSIMO (20) DÍA, CUMPLA con expedir NUEVA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA disponiendo el pago del REINTEGRO de la bonificación por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total del actor, de Marzo de 1991 al 25 de Noviembre del 2012. Así como el reconocimiento y pago de la bonificación adicional por desempeño del cargo y, por la preparación de documentos de gestión, de Marzo de 1991 al 25 de Noviembre del 2012, calculándose la respectiva bonificación en base al 5% de la remuneración total del actor; con deducción de lo ya pagado. Reintegrando vía devengados el monto resultante; de conformidad con lo desarrollado en la presente resolución. PRECISARON: Que la ejecución de la sentencia debe efectuarse conforme a lo preceptuado por el Decreto Supremo N° 013-2008-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27584, y no como lo ha señalado la Juez de la causa en la recurrida.

Que el estudio y el Análisis mencionan que se expida NUEVA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA disponiendo el pago del REINTEGRO de la bonificación por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total del actor, de Marzo de 1991 al 25 de Noviembre del 2012. Así como el reconocimiento y pago de la bonificación adicional por desempeño del cargo y, por la preparación de documentos de gestión, de Marzo de 1991 al 25 de Noviembre del 2012, calculándose la respectiva bonificación en base al 5% de la remuneración total del actor; con deducción de lo ya pagado. Reintegrando vía devengados el monto resultante; Conforme lo establece en la sentencia de la Sala de Vista expedida por la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ica.

Estando al Informe Técnico N° -2021-GRDS/REDM, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 17-93-JUS; y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N.º 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N.º 27867 – "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N.º 27902 y el Decreto Regional N.º 001-2004-GORE-ICA y la Resolución Gerencial General Regional N°039-2019-GORE-ICA/GGR.

SE RESUELVE:

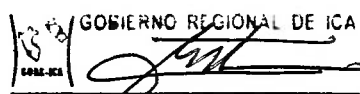
ARTICULO PRIMERO: NULA la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 00668- 2018-GORE-ICA/GRDS de fecha 11 de Octubre del 2018, que declaró INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por don LUIS RICARDO MUÑOA MONTOYA contra la Resolución Directoral Regional N° 2380-2018 de fecha 09 de Abril del 2018, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

ARTICULO SEGUNDO: FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA interpuesta por don LUIS RICARDO MUÑOA MONTOYA contra la GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA debidamente representada por el Procurador Público del Gobierno Regional de Ica, sobre PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR a la Dirección Regional de Educación de Ica, emita una nueva resolución administrativa disponiendo el pago del REINTEGRO de la bonificación por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total del actor, de Marzo de 1991 al 25 de Noviembre del 2012. Así como el reconocimiento y pago de la bonificación adicional por desempeño del cargo y, por la preparación de documentos de gestión, de Marzo de 1991 al 25 de Noviembre del 2012, calculándose la respectiva bonificación en base al 5% de la remuneración total del actor; con deducción de lo ya pagado. Reintegrando vía devengados el monto resultante; de conformidad con lo desarrollado en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas, a la Dirección Regional de Educación de Ica, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución; y en el término de la distancia al Tercer Juzgado de Trabajo-Sede Sta. Margarita de la Corte Superior de Justicia de Ica, y a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica y **PUBLIQUESE** en la página web del Gobierno Regional.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


LIC. CARLOS JOSÉ MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL